



Atenciones digitales de la Dirección del Trabajo superaron a las prestadas en las Inspecciones durante el año 2020

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento
de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- Atenciones digitales de la Dirección del Trabajo superaron a las prestadas en las Inspecciones durante el año 2020

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- **NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS**
- **DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**
- **RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO**
- **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**
Selección de Dictámenes y Circulares
- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Selección de Dictámenes
- **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
Selección de Resolución y Dictámenes

Atenciones digitales de la Dirección del Trabajo superaron a las prestadas en las Inspecciones durante el año 2020

En su Cuenta Pública correspondiente a la gestión realizada el año pasado el organismo informó que su portal Mi DT registró más de un millón de trámites, tendencia que será potenciada con la entrada en vigencia de la Ley de Modernización N° 21.327.



El principal foco de trabajo durante el año pasado fue prevenir el Covid-19 en los ambientes laborales, mediante un importante despliegue fiscalizador en todo el país.

Durante el año 2020 la Dirección del Trabajo superó el millón de trámites digitales a través de su portal Mi DT, sobrepasando por primera vez a las atenciones presenciales.

Así lo reveló en su cuenta pública "Logros 2020 y Desafíos 2021", disponible desde el pasado 31 de mayo en www.direcciondeltrabajo.cl

El año pasado en el portal Mi DT se realizaron 1.032.348 trámites versus las 966.308 atenciones brindadas en las 87 Inspecciones del Trabajo de todo el país.

La directora del Trabajo, Lilia Jerez, explicó que "esta es una buena noticia para el mundo laboral chileno, pues significa que trabajadores, dirigentes sindicales y empleadores están optando de forma creciente por la vía digital, lo que significa ahorros en traslados y tiempos de espera".



Las Direcciones Regionales del Trabajo efectuaron una labor fundamental para garantizar la mantención del servicio incluso en los momentos más complejos de la pandemia. En la fotografía, la directora del Trabajo, Lilia Jerez, acompañada del director regional de Valparaíso, Cristián Chahuán, y de la seremi del Trabajo y Previsión Social, María Violeta Silva.

Lilia Jerez también destacó que ante la pandemia por Coronavirus la DT debió activar una serie de acciones, como registrar los pactos de reducción de la jornada laboral en el contexto de la Ley 21.227 de Protección del Empleo; emitir dictámenes asociados a dicha ley y focalizar sus fiscalizaciones en la higiene y seguridad para prevenir contagios en los centros de trabajo.

Portal Mi DT y otros canales no presenciales

El año 2020 en el portal Mi DT –al que se accede con Clave Única– se efectuaron 1.032.348 trámites, versus 55.920 durante 2019, su primer año de funcionamiento.

Entre otros trámites, en Mi DT se pueden interponer denuncias laborales y por derechos fundamentales, además de reclamos cuando la relación laboral está terminada. Asimismo, se pueden registrar pactos de teletrabajo y trabajo a distancia y también de reducción temporal de la jornada laboral, como también declaraciones juradas de términos de contrato por seguro de desempleo y para trabajadoras de casa particular.

Asimismo, en el mismo período su asistente virtual respondió 182.916 consultas en contraste con las 55.920 del año 2019, mientras que su canal de atención virtual contestó vía correo electrónico 92.099 preguntas.

Las tres vías habilitadas en su sitio web totalizan 1.307.363 atenciones no presenciales.

Adicionalmente, durante 2020 el canal de atención telefónica 600 450 4000 respondió 324.975 llamadas.

Fiscalizaciones y sanciones

En su actividad inspectiva, la DT efectuó el año 2020 71.961 fiscalizaciones, el 78,8% de las cuales fue en respuesta a denuncia y el 21,2% en programas proactivos. El 17,6% de las fiscalizaciones terminaron con sanciones por un monto total de 35.867.505.322 pesos.

Conciliaciones individuales

La DT resaltó también los comparendos de conciliación celebrados entre empleadores y trabajadores que terminaron su relación laboral y se niegan a firmar sus finiquitos por estimar que hay deudas pendientes.

El año pasado se realizaron 42.517 conciliaciones y se recuperaron 51.284.197.822 pesos, pagados directamente a los trabajadores.

Trabajadores extranjeros

En el año que pasó el 11,8% de las denuncias fueron efectuadas por trabajadores extranjeros, principal-

mente en los sectores de alojamiento y servicio de comida (14,7%), comercio (14,1%) y servicios administrativos y de apoyo (8,9%).

Ley de Inclusión Laboral

Cumpliendo con la Ley 21.015, un total de 4.377 empresas con 100 y más trabajadores registraron ante la DT 28.168 contratos.

Por regiones, la Metropolitana (53,4%), Biobío (8,6%) y Valparaíso (7,2%) fueron las con más contratos celebrados con trabajadores con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez.

Desafíos para 2021

En cuanto al año en curso, la DT destacó la plena entrada en vigencia en octubre próximo de la Ley 21.327, que moderniza toda su gestión, ampliando sus facultades operativas y digitalizando sus operaciones.

Dicha ley permitirá potenciar servicios como el Libro de Remuneraciones Electrónico para empleadores, en marcha desde marzo recién pasado.



La directora del Trabajo, Lilia Jerez, visitó distintas regiones durante el año pasado. En la fotografía, junto al equipo de la Dirección Regional de Los Lagos, encabezada por Mauro González, durante una inspección a una empresa salmonera.

Principales trámites habilitados en Mi DT durante 2020

- Declaración Jurada de Término de Contrato para Seguro de Desempleo.
- Declaración Jurada de Término de Contrato para Trabajador/a de Casa Particular.
- Pactos de Reducción Temporal de Jornada Laboral.
- Registro de Pactos de Teletrabajo o Trabajo a Distancia.
- Denuncia Laboral.
- Reclamo Administrativo (Relación Laboral Terminada).
- Denuncia por Vulneración de los Derechos Fundamentales.
- Requerimiento Calificación Servicios Mínimos.
- Certificados de personalidad jurídica de Organizaciones Sindicales.

Libro de Remuneraciones Electrónico

Más de 4 mil empleadores ya están utilizando el Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE), que por primera vez permite a los empleadores declarar por esta vía la información remuneracional de su personal y que fue habilitado el 15 de marzo pasado por la Dirección del Trabajo (DT).

La nueva herramienta está alojada en el sitio web www.direcciondeltrabajo.cl, específicamente en el portal MI DT.

Al 4 de junio pasado el número de empleadores que está usando el LRE alcanza los 4.298. Ellos han efectuado 12.477 declaraciones, abarcando a 485.101 trabajadores.

Por ahora, esta iniciativa es voluntaria, pero una vez en vigencia la Ley 21.327, el uso del LRE será obligatorio para todos los empleadores con cinco o más trabajadores.



1.032.348

atenciones virtuales durante 2020.



966.308

atenciones en oficina durante 2020.



42.517

conciliaciones realizadas en 2020.



\$51.284.197.822

pagados a trabajadores por deudas al término de la relación laboral.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ley N° [21.330](#). Modifica la Carta Fundamental, para establecer y regular un mecanismo excepcional de retiro de fondos previsionales y anticipo de rentas vitalicias, en las condiciones que indica. *Diario Oficial 28.04.21.*

Ley N° [21.342](#). Establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19 en el país y otras materias que indica. El inciso final de su artículo 7° prescribe que la fiscalización de la existencia del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 y su aplicación se realizará por la Dirección del Trabajo y por la autoridad sanitaria que corresponda, quienes podrán, en uso de sus atribuciones, aplicar las multas respectivas y disponer la suspensión inmediata de las labores que signifiquen un riesgo inminente para la salud de los trabajadores. *Diario Oficial 1.06.21.*

Ley N° [21.347](#). Crea un permiso laboral para que todo trabajador pueda ser vacunado, en los casos que indica. *Diario Oficial 3.06.21.*

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Ley N° [21.325](#). Ley de Migración y Extranjería. Esta norma deroga, entre otras, el Decreto Ley N° [1.094, de 1975](#), del Ministerio del Interior, que

establece normas sobre extranjeros en Chile. Su [artículo undécimo transitorio](#) establece que la misma entrará en vigencia una vez publicado el reglamento de la misma. *Diario Oficial 20.04.21.*

Ley N° [21.341](#). Establece los días 15 y 16 de mayo de 2021 como feriados irrenunciables para todos los trabajadores del comercio. *Diario Oficial 12.05.21.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N° [21.314](#). Establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, y otras materias que indica. *Diario Oficial 13.04.21.*

Ley N° [21.323](#). Establece un nuevo bono clase media y un préstamo solidario para la protección de los ingresos de la clase media. *Diario Oficial 6.04.21.*

Ley N° [21.339](#). Establece un nuevo bono de cargo fiscal, en las condiciones que indica. *Diario Oficial 8.05.21.*

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Ley N° [21.324](#). Posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del Covid-19. El número 7 de la nueva disposición [cuadragésima novena transitoria](#) de la [Cons-](#)

[titución Política de la República](#) se refiere a la eventual prorroga de los permisos sin goce de remuneración solicitados por las candidatas y candidatos que sean funcionarios públicos, estén en régimen de planta, contrata, honorarios o Código del Trabajo; plazos para efectos de lo dispuesto en los artículos [156](#) y [157](#) de la Ley N° [10.336](#), de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, así como a la posibilidad de solicitar permiso sin goce de remuneración en los casos de candidatos o candidatas que se encuentre haciendo uso de feriado legal que venza antes del 15 de mayo de 2021. *Diario Oficial 7.04.21.*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Ley N° [21.322](#). Establece el Sistema Red Integral de Protección Social. *Diario Oficial 21.04.21.*

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Ley N° [21.326](#). Establece el Día Nacional de la Trabajadora y del Trabajador del Transporte Público. *Diario Oficial 22.04.21.*

MINISTERIO DE SALUD

Ley N° [21.331](#). Del reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental. *Diario Oficial 11.05.21.*

Ley N° [21.337](#). Establece la calidad recíproca de carga familiar entre ambos cónyuges, para efectos de las prestaciones que indica. *Diario Oficial 4.06.21.*

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto con Fuerza de Ley N° [1, 9.11.20](#). Establece normas de aplicación del [artículo 1°](#) de la Ley N° [21.180](#), de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables. *Diario Oficial 6.04.21.*

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Decreto con Fuerza de Ley N° [1, 9.11.20](#). Determina los requisitos del método de elaboración, conservación y uso de las microformas y de aquellos a emplear en la destrucción de documentos originales en virtud de la Ley N° [18.845](#). *Diario Oficial 15.03.21.*

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [12, 16.03.21](#). Modifica Decreto N° [28, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial 1.04.21.*

Decreto N° [35, 1.09.20](#). Modifica Decreto N° [42, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios. *Diario Oficial 12.05.21.*

Decreto N° [1, 5.01.21](#). Aprueba Reglamento conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 15 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° [21.271](#), determinando las actividades consideradas como trabajo peligroso, e incluye directrices destinadas a evitar este tipo de trabajo, dirigidas a los empleadores y establecimientos educacionales, de tal manera de proteger los derechos de las y los adolescentes con edad para trabajar. *Diario Oficial 22.05.21.*

Decreto N° [22, 20.04.21](#). Modifica Decreto N° [28, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial 1.06.21.*

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto exento N° [222, 3.12.20](#). Aprueba Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, para el ejercicio del año 2021. *Diario Oficial 23.04.21.*

Decreto exento N° [27, 10.02.21](#). Modifica Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, para el ejercicio del año 2020. *Diario Oficial 23.04.21.*

Decreto N° [46, 3.12.20](#). Establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2021. *Diario Oficial 4.06.21.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto exento N° [120, 8.04.21](#). Concede el aporte que indica y determina parámetros para entregar bonificación y demás materias que señala, de acuerdo a la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 30, Ítem 10, Fondo Emergencia Transitorio, de la glosa 26, numeral 3, literal a, de la Ley N° [21.289](#), de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y modifica Decreto N° [628 exento, de 2020](#). *Diario Oficial 8.04.21.*

Decreto exento N° [158, 7.05.21](#). Modifica Decreto N° [284 exento, de 2020](#), que regula requisitos, procedimiento, cuotas y plazos para acceder al bono de apoyo y préstamo estatal solidario establecido en favor de los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros según lo establecido en el [artículo 6°](#) de la Ley N° [21.256](#), y su modificación posterior. *Diario Oficial 10.05.21.*

Decreto N° [575, 1.04.21](#). Fija porcentaje en que deberán reajustarse a contar del 1° de diciembre del año 2020, las Pensiones de Regímenes Previsionales. *Diario Oficial 26.05.21.*

Decreto N° [930, 17.05.21](#). Extiende la vigencia de los beneficios y las prestaciones que indica y otorga derecho a giros adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario y extiende vigencia del [Título II](#) de la Ley N° [21.227](#), conforme a lo dispuesto en el [artículo 16](#) de la Ley N° [21.263](#), que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° [19.728](#), con motivo de la pandemia originada por el Covid-19, y perfecciona los beneficios de la Ley N° [21.227](#), y la Ley N° [21.312](#), que extiende la vigencia de los beneficios establecidos en las Leyes N° [21.227](#) y [21.263](#). *Diario Oficial 2.06.21.*

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto N° [15, 16.04.20](#). Aprueba Reglamento sobre Vacunación de Trabajadores y Trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios. *Diario Oficial 29.04.21*.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Resolución exenta N° [236, 24.03.21](#). Modifica Resolución N° [625 exenta, de 2020](#), que califica la situación de emergencia laboral y activa implementación de Línea Emergencia Laboral Covid-19 del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° [28, de 2011](#). *Diario Oficial 1.04.21*.

Resolución exenta N° [380, 2.06.21](#). Modifica Resolución N° [625 exenta, de 2020](#), que califica la situación de emergencia laboral que indica y activa implementación de Línea Emergencia Laboral Covid-19 del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° [28, de 2011](#). *Diario Oficial 3.06.21*.

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [375, 24.03.21](#). Posterga el plazo establecido en artículo primero de las disposiciones transitorias de la Resolución N° [2.788 exenta, 18.12.19](#), publicada en el Diario Oficial de 27 de diciembre de 2019, que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción

colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, en los términos que indica y deja sin efecto Resolución N° [1.037, 2.09.20](#). *Diario Oficial 31.03.21*.

Resolución exenta N° [285, 11.03.21](#). Aprueba Manual Suplemento Libro de Remuneraciones Electrónico de la Dirección del Trabajo y fija fecha de entrada en vigencia del contenido de esta primera edición el día 15 de marzo de 2021. *Diario Oficial 19.03.21*.

Resolución exenta N° [591, 10.05.21](#). Aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo y deroga Resolución exenta N° [2.032, 30.08.19](#). *Diario Oficial 14.05.21*.

Resolución exenta N° [626, 14.05.21](#). Aprueba Addendum al Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos. *Diario Oficial 24.05.21*.

Resolución exenta N° [662, 25.05.21](#). Revoca parcialmente Resolución N° 1.440 exenta, de 2008, de la Directora del Trabajo de la época; deja sin efecto Resolución N° 202 exenta, de 2005, del Director del Trabajo de la época, y delega facultades que indica en funcionarios que señala con el propósito de mejorar la eficiencia de procesos de compras y contrataciones públicas desarrollados tanto en el Nivel Central como en las Direcciones Regionales del Trabajo. *Diario Oficial 1.06.21*.

Resolución exenta N° [663, 26.05.21](#). Delega facultades para modificar y actualizar el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo. *Diario Oficial 2.06.21*.

Resolución exenta N° [681, 31.05.21](#). Establece y sistematiza nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo. *Diario Oficial 4.06.21*.

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

Resolución exenta N° [620, 1.04.21](#). Adjudica la Licitación Pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual establecido por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980. *Diario Oficial 12.04.21.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos / Dirección Nacional

Extracto de Resolución exenta N° [29, 9.03.21](#). Autoriza para llevar el Libro de Remuneraciones en forma electrónica en los términos que indica. Mediante esta resolución se autoriza a los contribuyentes a llevar el Libro de Remuneraciones de forma electrónica, en los términos y con los requisitos establecidos por la Dirección del Trabajo, el que deberá contener al menos la información contemplada en la Declaración Jurada N° 1.887, y respecto de estos mismos contribuyentes se entenderá cumplida su obligación de timbraje por el Servicio de Impuestos Internos, con el envío y recepción conforme de dicha información por la Dirección del Trabajo. *Diario Oficial 13.03.21.*

Extracto de Resolución exenta N° [37, 31.03.21](#). Establece formato de los registros tributarios de rentas empresariales. *Diario Oficial 7.04.21.*

MINISTERIO DEL DEPORTE

Resolución exenta N° [182, 1.04.21](#). Aprueba resolución complementaria y sus anexos, del Decreto N° [18, de 2020](#), que aprueba Nuevo Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento. *Diario Oficial 20.04.21.*

OTRAS

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Oficio Circular N° [IF/13, 11.03.21](#). Imparte instrucciones sobre la obligación de los prestadores de salud de informar a sus pacientes respecto de su posible condición de enfermo terminal y su derecho al beneficio de la Ley N° [21.309](#). *Diario Oficial 6.04.21.*

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Resolución exenta N° [114, 10.05.21](#). Ejecuta acuerdos del Consejo Directivo que deroga Resolución N° [102 exenta, de 2017](#), que aprobó el Reglamento de Procedimientos Sancionatorios y ratifica y precisa facultad contenida en Resolución N° [368 exenta, de 2018](#). *Diario Oficial 13.05.21.*

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. LEY N° [21.199](#)

[998/07, 19.03.21](#)

1. Se deja sin efecto en el numeral 3) denominado “Asistentes de la educación que prestan servicios en establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° [2](#), del Ministerio de Educación, de 1998”, del Dictamen N° [3.445/22, 11.07.19](#), aquella parte en que se consigna que “lo que permite descartar de la aplicación de sus normas a los asistentes de la educación que cumplen funciones administrativas o auxiliares en establecimientos particulares subvencionados, los que se regirán por la normativa del [Código del Trabajo](#) y suplementariamente por la Ley N° [19.464](#), por cuanto sus funciones no son de apoyo al proceso educativo y de aprendizaje”.
2. Los efectos de los artículos [38](#), [39](#), [40](#) y [41](#), de la Ley N° [21.109](#), disposiciones que establecen derechos y beneficios para los asistentes de la educación pública, se extenderán o beneficiarán a los asistentes de la educación del estamento profesional, técnico, administrativo y auxiliar, que presten servicios en educación parvularia, básica y media en los establecimientos particulares subvencionados regidos conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° [2](#), de 1998, del Ministerio de Educación.
3. El artículo único de la Ley N° [21.199](#) comprende al personal que cumple labores de auxiliar de aseo, inspector de pasillo, bibliotecario, secretaria, auxiliar administrativo, portero o nochero, en dichos establecimientos educacionales, toda vez que dichas funciones se ajustan a las categorías de profesional, técnico, administrativo y auxiliar, según corresponda en cada caso.

4. El empleador deberá otorgar a los asistentes de la educación que fueron excluidos de los efectos del artículo [41](#) de la Ley N° [21.109](#), los días de feriado a que tenían derecho, en los términos del presente informe.
5. Déjese sin efecto el Ordinario N° [5.715, 11.12.19](#), y toda doctrina anterior de este Servicio que sea incompatible con la desarrollada en este dictamen.

ESTATUTO DE SALUD. CONTRATO DE REEMPLAZO. BONO COMPENSATORIO SALA CUNA

[999/08, 19.03.21](#)

Resulta procedente el bono compensatorio del beneficio de sala cuna respecto de un dependiente no funcionario contratado según la Ley N° [19.378](#) por una Corporación Municipal como reemplazante, si concurren en cada caso los requisitos señalados para su procedencia.

PRESCRIPCIÓN DE MULTAS LABORALES

[1.000/09, 19.03.21](#)

1. El plazo de prescripción de la responsabilidad por infracciones administrativas es de 5 años establecido en el [artículo 2.515](#) del [Código Civil](#) computados desde el momento en que se comete la infracción.
2. Las solicitudes de declaración de prescripción de multas que fueron presentadas en una época anterior a la fecha del Dictamen [024731N19](#) de la Contraloría General de la República, esto es el 12.09.2019, deberán ser resueltas considerando el plazo de prescripción pretérito de seis meses.

Por el contrario, las solicitudes que en tal sentido se hayan presentado en forma posterior a la entrada en vigor del pronunciamiento antes señalado, deben considerar el plazo de prescripción ordinario de cinco años que consagra el [Código Civil](#) en su [artículo 2.515](#).

EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

[1.124/10, 30.03.21](#)

1. No resulta ajustado a derecho que las partes de la relación laboral se eximan del cumplimiento de sus obligaciones que emanan del contrato de trabajo, por no contar el trabajador con el resultado de negativo de un examen PCR para detección del virus Covid-19, salvo que se le otorgue licencia médica, en virtud de las instrucciones de la autoridad sanitaria.
2. No resulta concordante con el principio de no discriminación en el trabajo, pues altera la igualdad de oportunidad y trato, ni menos resulta razonable ni legítimo que el empleador, a priori, niegue a sus trabajadores el ingreso a prestar servicios por no contar con un examen PCR negativo para detección de Covid-19, sin existir, en el caso concreto, alguna sospecha de contacto que requiera la concurrencia de dicho trabajador a un centro asistencial para su categorización, evaluación y diagnóstico, en los términos expuestos por el Ministerio de Salud, en los Ordinarios B51 N° 4239 de 05.10.2020 y B1 N° 939 de 24.03.2020.
3. Los mecanismos de control establecidos por el empleador, en virtud de la potestad de mando, deben encontrarse contemplados en el reglamento interno del orden, higiene y seguridad de la empresa que desee implementarlo, en términos tales que respete los derechos fundamentales de los trabajadores.

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

[1.189/11, 1.04.21](#)

Aquellos empleadores que actualmente estén realizando o en el futuro quieran realizar exámenes PCR a sus trabajadores, siempre que el costo económico que aquello signifique sea asumido por dicho empleador y en la medida que la aplicación del mismo no constituya una conducta discriminatoria, puede hacerlo sin que ello atente contra los derechos fundamentales de sus dependientes.

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

[1.190/12, 1.04.21](#)

El vínculo laboral que mantienen los trabajadores a que se refiere el presente dictamen es con el contratista o subcontratista; o bien con la empresa de servicios transitorios y no con la empresa principal o usuaria.

Lo anterior aun cuando sea la empresa principal o usuaria la que pida el permiso único colectivo de desplazamiento, en razón de lo dispuesto en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento, pues dicha situación no resulta emanar de la voluntad de quien solicita el referido permiso, sino que por el contrario es una exigencia que le ha planteado la autoridad en razón de proteger la salubridad pública, no pudiendo entonces considerarse, como indiciaria de relación laboral, aun cuando persista en el tiempo, pues se trata de una medida extraordinaria que tiene como objetivo prevenir y proteger del contagio de Covid-19.

ESTATUTO DE SALUD. REAJUSTE REMUNERACIONES

[1.406/13, 5.05.21](#)

El reajuste de remuneraciones concedido por la Ley N° [21.196](#) respecto del personal regido por la Ley N° [19.378](#) de las categorías a) y b) es el que se indica en el presente oficio.

ESTATUTO DE SALUD. ASIGNACIÓN LEY N° [20.816](#),
[ART. 8°](#)

[1.407/14, 5.05.21](#)

Fija doctrina. Estatuto de Salud. Asignación Ley N°
[20.816](#), [Art. 8°](#).

ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITU-
YENTES. GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES
Y CONCEJALES, 15 Y 16 DE MAYO 2021. FERIADO
OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE

[1.449/15, 12.05.21](#)

1. Los días 15 y 16 de mayo del año en curso en que se llevarán a cabo las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, serán días de feriado legal en todo el país, y, por tanto, constituyen días de descanso.
2. Los trabajadores individualizados en los números 1 a 6 y 8 del [artículo 38](#) del [Código del Trabajo](#), se encuentran exceptuados del descanso en días domingo y festivo, por lo que, de encontrarse en la situación descrita por la ley, deberán concurrir a cumplir con su jornada laboral los días 15 y 16 de mayo del presente año.

La Ley N° [21.341](#) publicada el 12.05.2021 declaró como feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo de 2021. Sólo quedan exceptuados de dicho feriado tres grupos de trabajadores del comercio: aquellos que laboran en el expendio de combustibles; los que lo hacen en farmacias de urgencia y los que se desempeñan en las farmacias de turno fijados por la autoridad sanitaria.

3. La duración del descanso correspondiente a las elecciones que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2021 se rige por lo dispuesto en el inciso 1° del [artículo 36](#) del [Código del Trabajo](#), debiendo comenzar a más tardar a las 21:00 horas del día viernes 14 de mayo y terminar a las

06.00 horas del día lunes 17 de mayo, ambos del año en curso, salvo que los respectivos trabajadores estén afectos a turnos rotativos de trabajo.

4. A los trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, deban laborar el día en que se celebran elecciones, les asiste el derecho a ausentarse de su trabajo durante dos horas, sin que su ausencia en dicho lapso pueda significar una disminución de sus remuneraciones.
5. El lapso de dos horas dispuesto en el [artículo 165](#) inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° [2](#), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 6.09.2017, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° [18.700](#), Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, es el tiempo mínimo establecido por el legislador para acudir a votar, y, por lo tanto, no existe inconveniente legal alguno para que las partes, de común acuerdo, pacten un tiempo superior.
6. Los trabajadores designados vocales de mesa, delegados de la junta electoral, o miembros de los colegios escrutadores, podrán ausentarse de sus labores por todo el tiempo que sea necesario para el adecuado desempeño de dichas funciones electorales, sin que el empleador se encuentre habilitado a efectuar descuento alguno en las remuneraciones de los trabajadores que deban ausentarse por tal motivo.

FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE. TRABAJA-
DORES DEL COMERCIO. LEY N° [21.341](#). ELECCIONES

[1.464/16, 14.05.21](#)

1. No es posible dar aplicación al [artículo 38 ter](#) del [Código del Trabajo](#) a los trabajadores del comercio para los efectos de la Ley N° [21.341](#), con lo cual se sigue que, respecto de las jornadas de trabajo y descanso, se le aplicarán a los mencionados dependientes las reglas generales sobre la materia contenidas en el [código laboral](#).

- Los dependientes del comercio que sí trabajen los días 15 y 16 de mayo de 2021 declarados feriados obligatorios e irrenunciables por la Ley N° [21.341](#), tendrán derecho a un día de descanso compensatorio para cada uno de los días trabajados, en los términos de los incisos 3°, 4° y 6° del [artículo 38](#) del [Código del Trabajo](#).

NEGOCIACIÓN COLECTIVA. GENTE DE MAR O PERSONAL EMBARCADO

[1.561/17, 31.05.21](#)

- Se encontrarán habilitados para presenciar y certificar las votaciones que requieran realizarse ante ministro de fe a bordo de una nave, aquellas personas indicadas en los estatutos de la organización.
- A la luz de lo dispuesto en el [artículo 255](#) del [Código del Trabajo](#), en el procedimiento de negociación colectiva el ministro de fe únicamente debe certificar la votación de la huelga y las nuevas ofertas del empleador, debiendo tomar la votación, efectuar escrutinio y levantar el acta, dejando constancia de las situaciones observadas y aquellas requeridas por los participantes, para después entregare (sic) copia del acta, la cual debe hacerla llegar a la Inspección del Trabajo.
- Bajo las condiciones señaladas en el presente informe, para el ejercicio de la huelga las naves que se encuentren en alta mar deberán dirigirse al primer puerto a que arribe la nave en territorio nacional y a aquella en la que exista cónsul en territorio extranjero, a fin de que los trabajadores puedan desembarcar.
- En lo que respecta al desembarco de trabajadores en el extranjero, corresponderá estarse a la normativa en el [Reglamento Consular](#), específicamente al [artículo 117](#) de dicho cuerpo legal. La referida norma que establece que el capitán de la nave o el representante del Armador depositarán en la Oficina Consular respectiva el pa-

saje de regreso al puerto de restitución para ser entregado al trabajador desembarcado por el funcionario consular, quien podrá autorizar que se entregue al interesado el valor del pasaje en dinero, en casos justificados.

VOTACIÓN GOBERNADORAS(ES) REGIONALES, 13.06.2021. FERIADO LEGAL. FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE. TRABAJADORES DEL COMERCIO

[1.644/18, 10.06.21](#)

- El 13 de junio de 2021, fecha en que se llevará a cabo la segunda votación de Gobernadoras/es Regionales, será día feriado legal en el país, y, por tanto, constituye día de descanso.
- Los trabajadores individualizados en los números 1° a 6° y 8° el [artículo 38](#), inciso 1°, del [Código del Trabajo](#), se encuentran exceptuados del descanso en días domingo y festivo. Por tanto, si así lo dispone la distribución de su jornada semanal de trabajo, deberán concurrir a cumplir con su jornada laboral el 13 de junio de 2021.
- El día 13 de junio de 2021, en que se realizará la segunda votación de Gobernadoras/es Regionales, será día de descanso obligatorio solamente para los trabajadores del comercio que prestan servicios en malls, centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.
- La duración del descanso correspondiente a la elección que se llevará a cabo el día 13 de junio de 2021 se rige por lo dispuesto en el [artículo 36](#) del [Código del Trabajo](#). Por tanto, deberá comenzar a más tardar a las 21:00 horas del día sábado 12 de junio y terminar al menos a las 06:00 del día lunes 14 de junio, ambos del año en curso, salvo que los respectivos trabajadores estén afectos a turnos rotativos de trabajo.

5. Los trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, deban laborar el día en que se celebran elecciones, les asiste el derecho a ausentarse de su trabajo durante dos horas, sin que su ausencia en dicho lapso pueda significar una disminución de sus remuneraciones.
6. El lapso de dos horas dispuesto en el [artículo 165](#) del Decreto con Fuerza de Ley N° [2, de 6.09.2017](#), que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° [18.700](#), Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, es el tiempo mínimo establecido por el legislador para acudir a votar. Por lo tanto, no existe inconveniente legal alguno para que las partes, de común acuerdo, pacten un tiempo superior.
7. Los trabajadores designados vocales de mesa, delegados de la junta electoral, o miembros de los colegios escrutadores, podrán ausentarse de sus labores por todo el tiempo que sea necesario para el adecuado desempeño de dichas funciones electorales. En dichos casos, el empleador no se encuentra habilitado para efectuar descuento alguno en las remuneraciones de los trabajadores que deban ausentarse por tal motivo.

RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resoluciones

283, 11.03.21

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba texto del programa de trabajo de calidad de vida laboral del año 2021, de la Dirección del Trabajo.

[285, 11.03.21](#)

Aprueba Manual Suplemento Libro de Remuneraciones Electrónico de la Dirección del Trabajo y fija fecha de entrada en vigencia del contenido de esta primera edición el día 15 de marzo de 2021.

[375, 24.03.21](#)

Departamento de Inspección

Posterga el plazo establecido en artículo primero de las disposiciones transitorias de la Resolución exenta N° [2.788, 18.12.19](#), publicada en el Diario Oficial de 27.12.19 que establece un Sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, en los términos que indica y deja sin efecto Resolución exenta N° [1.037, 2.09.20](#).

553, 30.04.21

Dirección

Dispone creación de la Unidad de Investigación de Derechos Fundamentales y Libertad Sindical

dependiente de la Coordinación Jurídica Regional, con jurisdicción en toda la Región de Valparaíso.

[591, 10.05.21](#)

Aprueba Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de la Dirección del Trabajo y deroga Resolución exenta N° [2.032, 30.08.19](#).

[626, 14.05.21](#)

Aprueba Addendum al Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos.

[662, 25.05.21](#)

Revoca parcialmente Resolución N° 1.440 exenta, de 2008, de la Directora del Trabajo de la época; deja sin efecto Resolución N° 202 exenta, de 2005, del Director del Trabajo de la época, y delega facultades que indica en funcionarios que señala con el propósito de mejorar la eficiencia de procesos de compras y contrataciones públicas desarrollados tanto en el Nivel Central como en las Direcciones Regionales del Trabajo.

[663, 26.05.21](#)

Delega facultades para modificar y actualizar el Manual del Procedimiento de Fiscalización de la Dirección del Trabajo.

[681, 31.05.21](#)

Establece y sistematiza nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

2. Orden de Servicio

1, 5.04.21

Dirección

Modifica Orden de Servicio N° 1, de 2020, e imparte instrucciones sobre aplicación del nuevo instructivo sobre permisos de desplazamientos.

3. Circulares

23, 18.03.21

Departamento de Atención de Usuarios

Instruye desarrollar control funcional y técnico en Inspecciones de su dependencia.

28, 26.03.21

Departamento de Inspección

Instruye modalidad para la Planificación Regional del Sistema de Análisis y Apoyo a la Línea Inspectiva año 2021.

30, 13.04.21

Departamento de Inspección

Imparte instrucciones de fiscalización en período de emergencia sanitaria, adecuándolas al plan Paso a Paso y deja sin efecto Circular N° 90, 3.11.20.

32, 27.04.21

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programas Nacionales de Fiscalización en el marco de las Elecciones de Convencionales Constituyentes; Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, eventual Segunda Vuelta Gobernadores y Primarias Presidenciales y en todo el territorio nacional.

36, 4.05.21

Departamento de Atención de Usuarios

Atención de trabajadores extranjeros en situación laboral irregular en Unidades de Atención de Usuarios.

38, 7.05.21

Departamento de Atención de Usuarios

Recepción acuerdos de devolución de las prestaciones recepcionadas a través de pactos de Suspensión de la Ley [21.227](#).

39, 13.05.21

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programas Nacionales de Fiscalización en el marco de las Elecciones de Convencionales Constituyentes; Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, eventual Segunda Vuelta Gobernadores y Primarias Presidenciales y en todo el territorio nacional y deja sin efecto Circular N° 32, de 27.04.21.

41, 31.05.21

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Fiscalización a Empresas de Recolección de Residuos Domiciliarios en modalidad que se indica.

42, 7.06.21

Departamento de Inspección

Deja sin efecto instrucciones complementarias "Trabajo de Menores" y "Autorización a menor de edad para prestar servicios", siendo reemplazadas por la Instrucción Complementaria "Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes", y dispone Guía Técnica de Apoyo a la Fiscalización.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

DICTÁMENES

SEGURO LABORAL (LEY [16.744](#)). CALIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

[825, 8.03.21](#)

Cobertura del Seguro de la Ley N° [16.744](#), respecto de los químicos farmacéuticos que se desempeñan en farmacias, y que resulten contagiados por Covid-19.

LICENCIAS MÉDICAS. CAUSAL DE RECHAZO DE ORDEN MÉDICO

[26.956, 8.03.21](#)

El recurso de reposición se interpone en contra de una determinada resolución aportando nuevos antecedentes que no se tuvieron a la vista al momento de resolver. Qué aspectos debe considerar un informe médico fundado.

SEGURO LABORAL. LEY N° [16.744](#)

[879, 10.03.21](#)

Indicador “Tasa de Accidentes Laborales” del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) 2021. Informa formatos y la vía de remisión de antecedentes.

SEGURO LABORAL. LEY N° [16.744](#), [ART. 77 BIS](#)

[893, 11.03.21](#)

Ámbito de aplicación del [artículo 77 bis](#) de la Ley N° [16.744](#), respecto de licencias médicas emitidas por diagnóstico de Covid-19 confirmado y licencias médicas preventivas por contacto estrecho no determinado por la SEREMI de Salud.

LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL

[911, 15.03.21](#)

Extensión de la licencia médica preventiva parental. Instruye redictaminar las licencias médicas que hubieren sido reducidas, ampliando los períodos de reposo por el período que fue otorgado.

SEGURO LABORAL. LEY N° [16.744](#), [ART. 77 BIS](#)

[942, 17.03.21](#)

Ámbito de aplicación del [artículo 77 bis](#) de la Ley N° [16.744](#), respecto de licencias médicas emitidas por diagnóstico de Covid-19 confirmado y licencias médicas preventivas por contacto estrecho no determinado por la SEREMI de Salud.

LEY N° [16.744](#). ENFERMEDAD PROFESIONAL

[1.017, 23.03.21](#)

Ratifica y complementa el Oficio N° [2.085, de 2020](#), precisando que la cobertura del Seguro de la Ley N°

[16.744](#), que debe otorgarse a los dirigentes de las asociaciones de funcionarios de los establecimientos de salud del sector público y, en general, a los dirigentes sindicales, por los contagios y situaciones de contacto estrecho que les afecten, deberá otorgárseles previa calificación de los mismos como accidentes del trabajo, según lo dispuesto en el [artículo 5°](#) de ese texto legal y en el [artículo 9°](#) del citado D.S. N° [101](#).

SERVICIOS MÍNIMOS. LEY N° [16.744](#). EQUIPOS DE EMERGENCIA

[1.097](#), [30.03.21](#)

Determinación de los servicios mínimos y equipos de emergencia, en relación con el cargo “Ingeniero en prevención de riesgos-paramédico” en una faena minera.

ASIGNACIÓN FAMILIAR

[1.191](#), [1.04.21](#)

Instrucciones en materia de pago de asignaciones familiares y maternas de trabajadores de casa particular acogidos a los beneficios de la [Ley de Protección al Empleo](#).

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. CRÉDITO SOCIAL

[39.166](#), [4.04.21](#)

La reprogramación de una deuda no constituye pago anticipado de la obligación primitiva, esta simplemente ajusta y regulariza el pago de la obligación. Por lo tanto, no proceden, en caso de efectuarse una reprogramación por ajuste a la normativa vigente a la fecha de la contratación, la aplicación de intereses moratorios y acciones de cobranza.

LICENCIA MÉDICA. COVID 19. CAUSALES DE RECHAZO

[39.428](#), [5.04.21](#)

El reposo por “Aislamiento Preventivo”, en este caso en particular, está resguardando la salud de la madre y del feto, especialmente por el riesgo en trabajadoras con patologías de carácter crónico, adulto mayor y embarazadas bajo el código de licencia médica Z29.0 CIE 10 de Aislamiento Preventivo.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, LEY SANNA

[1.194](#), [5.04.21](#)

Tercera extensión del permiso en situación de emergencia sanitaria.

ASIGNACIÓN FAMILIAR

[1.218](#), [5.04.21](#)

Acreditación de causantes de asignación familiar, en situación de emergencia sanitaria Covid-19.

LEY N° [21.247](#). LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL

[1.298](#), [7.04.21](#)

Absuelve consultas sobre problemas evidenciados en la tramitación y flujo de la Licencia Médica Preventiva Parental. Deja sin efecto lo resuelto anteriormente en el numeral 3 letra c) del Oficio N° 794, de 4 de marzo de 2021 de esta Superintendencia.

SEGURO LABORAL (LEY [16.744](#)). ADHESIÓN A MUTUALIDAD

[1.305, 8.04.21](#)

Notificación de la aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión a una mutualidad de empleadores.

COTIZACIÓN ADICIONAL. LEY N° [16.744](#). TRABAJADOR INDEPENDIENTE

[1.389, 13.04.21](#)

Si durante el período de cobertura –esto es, entre el 1° de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y el 30 de junio del año siguiente– el trabajador independiente respecto de quien se hubiere informado o determinado una tasa de cotización adicional diferenciada inferior a la que le corresponde pagar de acuerdo a la actividad que realiza, cambia de organismo administrador, dicha entidad deberá mantener la tasa de cotización adicional diferenciada que se haya informado o determinado, hasta el término del referido período, no generándose, por tanto, diferencias de cotizaciones que deban ser pagadas por el trabajador.

LICENCIAS MÉDICAS PREVENTIVAS PARENTALES

[1.409, 14.04.21](#)

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 12](#) de la Ley N° [18.196](#) y [artículo único](#) de la Ley N° [19.117](#), las entidades empleadoras de los trabajadores, tendrán derecho a solicitar el reembolso del subsidio por incapacidad laboral que le habría correspondido a la trabajadora o trabajador de haberse encontrado afecto a las normas del D.F.L. N° [44, de 1978](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por el uso de la licencia médica preventiva parental.

SEGURO LABORAL. LEY N° [16.744](#), [ART. 77 BIS](#)

[1.422, 15.04.21](#)

Conforme a la normativa e instrucciones vigentes, corresponde a los Servicios de Salud reembolsar a los organismos administradores del Seguro de la Ley N° [16.744](#), el valor de las prestaciones médicas que hubieren otorgado, por aplicación del [artículo 77 bis](#), a los trabajadores afiliados a FONASA, por afecciones que han sido calificadas como de origen común.

LEY N° [16.744](#). PRESTACIONES PREVENTIVAS

[1.481, 21.04.21](#)

Imparte instrucciones para la remisión al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), del documento electrónico con las medidas prescritas a las empresas con infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo.

ASIGNACIÓN FAMILIAR. RECONOCIMIENTO CARGAS FAMILIARES

[1.542, 26.04.21](#)

Procedimiento de tramitación de solicitudes de asignación familiar, de forma no presencial, alternativo y complementario del procedimiento actual, y con carácter de permanente.

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. CRÉDITO SOCIAL. PENSIONADOS

[1.546, 26.04.21](#)

Recaudación de crédito social, de cara a los retiros extraordinarios de fondos de pensiones, cuyo ejercicio ha significado la disminución o el dejar de percibir pensión.

LEY N° [16.744](#). ENFERMEDAD PROFESIONAL

[1.600, 28.04.21](#)

La Orden de Reposo Ley N° [16.744](#) o licencia médica se extiende en cumplimiento de una prescripción médica, determinada por un médico en ejercicio de su profesión, y no corresponde que el trabajador acuerde con su empleador realizar otra actividad, modalidad de trabajo o cumpla una jornada distinta a la habitual, en orden a continuar trabajando durante el período para el que fue otorgada, una vez que esta ha sido extendida por el médico. Este dictamen modifica el Dictamen [526, 9.02.21](#) de este Servicio

LICENCIAS MÉDICAS. TRAMITACIÓN

[54.015, 30.04.21](#)

Si bien las licencias médicas en soporte papel son excepcionales frente a las licencias electrónicas, que son la regla general, esa excepción bajo ningún tipo de consideración puede interpretarse como una causal de prohibición de emisión de las licencias en papel y avalar el obstáculo a su recepción por parte de las Isapres.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS, LEY SANNA. BASE DE CÁLCULO

[54.652, 4.05.21](#)

El monto diario del subsidio de los trabajadores dependientes se calculará sobre la base del promedio de las remuneraciones netas y de los subsidios por incapacidad de origen común, laboral o maternal, o bien de este Seguro, percibidos en los últimos tres meses calendarios anteriores más próximos al inicio del permiso.

LEY N° [16.744](#). BENEFICIO DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL

[1.701, 5.05.21](#)

El beneficio de reeducación profesional debe otorgarse en forma integral y suficiente, comprendiendo gastos como la matrícula y los artículos de estudio, de modo que el trabajador pueda realizar adecuadamente sus estudios. No obstante, estos gastos deben enmarcarse siempre dentro de márgenes racionales. En todo caso, si el financiamiento se efectúa vía reembolso, debe exigirse al trabajador o la respectiva casa de estudios, los antecedentes de respaldo.

LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL

[1.931, 20.05.21](#)

Continuidad entre el permiso postnatal parental y la licencia médica preventiva parental y forma en que se debe verificar que la usuaria de Licencia Médica Preventiva Parental no haya llevado a cabo trabajo remunerado o exista alguna otra condición que sea incompatible con este instrumento.

LEY N° [16.744](#). PRESTACIONES PREVENTIVAS

[1.977, 24.05.21](#)

Requerimientos para un Programa de vigilancia por exposición a factores de riesgo relacionados con manejo manual de carga/personas.

ASIGNACIÓN FAMILIAR. RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

[2.074, 31.05.21](#)

Imparte instrucciones respecto del proceso de determinación de tramos de asignación familiar para el año 2021.

LEY N° [16.744](#). FINANCIAMIENTO COTIZACIÓN ADICIONAL DIFERENCIADA

[2.085, 31.05.21](#)

Suspende el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva correspondiente al año 2021, manteniéndose, entre enero de 2022 y diciembre de 2023, la tasa de cotización adicional diferenciada por riesgo efectivo que se hubiere determinado durante el Proceso de Evaluación del año 2019, o bien la tasa de cotización adicional por riesgo presunto del Decreto Supremo N° [110, de 1968](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda.

LICENCIAS MÉDICAS. TRAMITACIÓN

[2.092, 31.05.21](#)

Instruye autorización de licencias médicas emitidas por patologías problemas de salud garantizados con Garantías Explícitas de Salud (GES).

LEY N° [16.744](#). LEY N° [21.342](#). PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL

[2.119, 1.06.21](#)

Ley N° [21.342](#), que establece el Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de Covid-19. Derivación de reclamos de competencia de las SEREMI de Salud.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° [16.744](#)

[2.124, 2.06.21](#)

Multa aplicable a las entidades empleadoras que incumplan las medidas prescritas por su organismo administrador, a las que corresponda una tasa por riesgo de actividad económica igual a cero.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. PERÍODO DE CARENIA

[2.162, 3.06.21](#)

Instruye sobre aplicación de lo dispuesto en el [artículo 9°](#) de la Ley N° [21.342](#), respecto de la no aplicación de período de carencia a las licencias médicas emitidas por Covid-19 de cualquier naturaleza.

CIRCULARES

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.584, 29.03.21](#)

Afiliación y desafiliación de pensionados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Refunde y complementa instrucciones y deroga circulares que indica.

SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES

[3.588, 30.04.21](#)

Imparte instrucciones a las entidades pagadoras de Subsidios maternales, sobre el presupuesto para el año 2021.

SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTÍA

[3.589, 30.04.21](#)

Imparte instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y al Instituto de Previsión Social, sobre los presupuestos de los citados sistemas para el año 2021.

SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

[3.590, 30.04.21](#)

Imparte instrucciones a las entidades que operan directamente con el Fondo único de prestaciones familiares y Subsidios de cesantía, con excepción de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y el Instituto de Previsión Social, sobre el presupuesto del ejercicio del año 2021.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.591, 14.05.21](#)

Modifica instrucciones sobre administración del riesgo de liquidez contenidas en la Circular N° [2.502, de 2008](#) y sus modificaciones.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.592, 24.05.21](#)

Modifica instrucciones sobre provisiones y gestión del riesgo de crédito contenidas en la Circular N° [2.588, de 2009](#) y sus modificaciones.

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.594, 26.05.21](#)

Modifica y complementa Circular N° [2.821, de 2012](#), sobre gestión del riesgo operacional en materias de ciberseguridad.

COTIZACIÓN ADICIONAL DIFERENCIADA EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O TRABAJADOR INDEPENDIENTE, REGULADA POR EL D.S. N° 110, DE 1968, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[3.595, 1.06.21](#)

Modifica la Circular N° [3.571, de 2021](#), de la Superintendencia de Seguridad Social.

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

[3.596, 1.06.21](#)

Modifica el Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones preventivas y el Título IV. Información financiera del Libro VIII. Aspectos financiero contables del [Compendio](#) de normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° [16.744](#).

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y A LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA

[3.597, 2.06.21](#)

Imparte instrucciones a los organismos administradores del Seguro de la Ley N° [16.744](#) y a las empresas con administración delegada, respecto de las obligaciones establecidas en el [artículo N° 2](#) de la Ley N° [21.342](#).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

MUNICIPALIDADES. PRÁCTICA PROFESIONAL. INHABILIDAD DE INGRESO. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA

[E70.552, 22.01.21](#)

Inhabilidad del [artículo 54](#), letra b), de la Ley N° [18.575](#), no es aplicable a quienes realicen su práctica en una municipalidad en virtud del [artículo 8°](#), inciso tercero, del [Código del Trabajo](#), sin perjuicio de las precisiones que indica. Aplica dictámenes N°s. [30.811/95](#); [76.384/2014](#); [1.334/2020](#); [63.039/2012](#); [39.453/2010](#); [21.149/2019](#), y [40.212/2009](#).

DOCENTES. BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL. REQUISITOS. CURSOS O PROGRAMAS POST TÍTULO VÍA REMOTA. E-LEARNING. MEDIDAS EXCEPCIONALES. COVID-19. ALERTA SANITARIA

[E72.687, 29.01.21](#)

Excepcionalmente, pueden impartirse por internet los programas de estudios conducentes a obtener el complemento por mención de la bonificación de reconocimiento profesional, siempre que se cumplan las condiciones que indica. Aplica dictámenes [92.214/2016](#); [3.610/2020](#), y [6.854/2020](#).

COVID-19, DIRECCIÓN DEL TRABAJO. ATRIBUCIONES JEFE SUPERIOR. MEDIDAS DE GESTIÓN. MODALIDAD DE TRABAJO. FORMA REMOTA O PRESENCIAL. CONTROL PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO

[E78.490, 18.02.21](#)

En el contexto de la emergencia sanitaria actual, compete a la máxima autoridad de la Dirección del Trabajo determinar la modalidad bajo la cual ejercerán sus labores los funcionarios de su dependencia. No corresponde impartir instrucciones que impliquen el control del correcto uso de los permisos de desplazamiento por parte de servidores de ese organismo. Aplica Dictamen [E37.918/2020](#).

MUNICIPALIDADES. LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS O REDUCIDAS. RESOLUCIÓN COMPIN. RECLAMO SUSESO. DESCUENTO REMUNERACIONES

[E82.937, 5.03.21](#)

Empleadores solo pueden efectuar descuentos por licencias médicas rechazadas o reducidas desde la resolución que, a su respecto, efectúa la Comisión de medicina preventiva e invalidez o una vez transcurrido el plazo para realizar el respectivo reclamo. Aplica dictámenes [56.059/2016](#); [8.720/91](#); [24.768/2008](#); [67.119/2010](#), y [92.889/2014](#).

SALUD MUNICIPAL. REMUNERACIONES

[E92.398, 6.04.21](#)

Rechaza solicitud de reconsideración de dictámenes N°s. [14.500, de 1998](#), y [41.712, de 2002](#), sobre derecho del personal contratado en calidad de reemplazo a percibir la remuneración del cargo que sirve en tal condición.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL. ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

[E93.380, 8.04.21](#)

Subsecretaría de Salud Pública no está facultada para dictar instrucciones en materia de licencias médicas, pues esa atribución se encuentra radicada en la Superintendencia de Seguridad Social. Oficio por el que se consulta no se ajusta a derecho por afectar la garantía de la seguridad social.

SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO A ALIMENTAR AL HIJO MENOR

[E99.499, 27.04.21](#)

Funcionarias de Gendarmería de Chile con hijos menores de dos años, que prestan servicios en sistemas de turnos, tienen derecho al tiempo de alimentación que regula el [artículo 206](#) del [Código del Trabajo](#), con independencia de que la respectiva jornada recaiga en día hábil o inhábil. Aplica dictámenes [14.814/2019](#); [32.812/2007](#); [25.298/2018](#), y [5.386/2020](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. ESTATUTO DOCENTE

[E98.697, 23.04.21](#)

Contratados de reemplazo pueden acceder a la titularidad docente en virtud de la Ley N° [21.176](#).

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. PERSONAL A HONORARIOS

[E99.551, 27.04.21](#)

Trabajadoras que revisten, a su vez, la calidad de dependientes e independientes, deben tramitar sus licencias maternales originadas en sus cotizaciones de salud como servidor a honorarios de forma separada a la que tramita su empleador, respecto a sus funciones como dependiente.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Resolución y Dictámenes

RESOLUCIÓN

[29, 9.03.21.](#)

Autoriza para llevar el Libro de Remuneraciones en forma electrónica en los términos que indica. Mediante esta resolución se autoriza a los contribuyentes a llevar el Libro de Remuneraciones de forma electrónica, en los términos y con los requisitos establecidos por la Dirección del Trabajo, el que deberá contener al menos la información contemplada en la Declaración Jurada N° 1.887, y respecto de los contribuyentes del resolutivo anterior, se entenderá cumplida su obligación de timbraje por este Servicio, con el envío y recepción conforme de dicha información por la Dirección del Trabajo.

DICTÁMENES

[644, 9.03.21](#)

Tratamiento tributario de participaciones o asignaciones percibidas por directores o consejeros de sociedades anónimas y obligación de cotizar.

[651, 10.03.21](#)

Indemnización acordada en un contrato de transacción por un accidente laboral.

[691, 12.03.21](#)

Consulta sobre el gasto asociado a pagos por servicios personales prestados por la socia de una sociedad.

[779, 25.03.21](#)

Tratamiento tributario del seguro de accidentes del trabajo en la determinación del denominado sueldo empresarial.

[780, 25.03.21](#)

Solicita complementar Oficio N° [2.717 de 2020](#), sobre gasto tributario por sueldo empresarial.

[853, 1.04.21](#)

Deducción como gasto necesario de indemnización pagada al término de la relación laboral por mutuo acuerdo.

[969, 19.04.21](#)

Tributación aplicable a los trabajadores agrícolas.

[1.044, 26.04.21](#)

Consulta sobre imputación de gastos de acuerdo al [artículo 31](#) de la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#) (LIR).

[1.057, 26.04.21](#)

Obligaciones tributarias de un sindicato de trabajadores que realiza actividades de primera categoría afectas a IVA.

[1.064, 27.04.21](#)

Trabajadores independientes exceptuados de efectuar cotizaciones previsionales.

[1.066, 27.04.21](#)

Tratamiento tributario de las asignaciones de escolaridad o becas de estudios en el contexto de la actual pandemia.

[1.116, 3.05.21](#)

Tratamiento tributario de la pensión de alimentos.

[1.118, 3.05.21](#)

Tratamiento tributario de una indemnización por término anticipado del contrato, conforme a la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#) (LIR).

[1.242, 12.05.21](#)

Tratamiento tributario de subsidios recibidos por los trabajadores de BBB de la AAA que indica durante vigencia de licencias médicas.

[1.277, 17.05.21](#)

Retiro de excedente de libre disposición determinado en conformidad al [artículo 70 bis](#) del Decreto Ley N° [3.500 de 1980](#).

[1.412, 31.05.21](#)

Ahorro previsional voluntario.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Lilia Jerez Arévalo	Directora Nacional del Trabajo
Camila Andrea Jordán Lapostol	Subdirectora del Trabajo
Juan Terrazas Ponce	Jefe del Departamento Jurídico
Sergio Morales Cruz	Jefe del Departamento de Inspección
Valentina Morales Mimica	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
Claudio Pinto Muñoz	Jefe del Departamento de Atención de Usuarios
Rodrigo Riffo Sanzana	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Mónica Valenzuela Torres	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S)
Claudia Moura Romero	Jefa del Departamento de Estudios
Fernando Ahumada Cepeda	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo
Rodrigo Riffo Sanzana	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información (S)
Hernán Ortiz Gálvez	Jefe de la Oficina de Auditoría
Bárbara Chomalí Quiroz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Alejandro Migliaro Martínez	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXXIII N° 313

Año 2021

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Lilia Jerez Arévalo
ABOGADA
DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable
Camila Andrea Jordan Lapostol
ABOGADA
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO
Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

